



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO

Por medio del cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de la I.U. Pascual Bravo.

El Consejo Directivo, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consagradas en el Estatuto General Acuerdo 012 del 22 de Julio de 2010, Acuerdo 03 de 2015, la Ley 152 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que, Que la política del sistema de gestión integral establece los lineamientos a cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de la institución.

Que mediante la Resolución 285 del 22 de mayo de 2015, la Institución Universitaria Pascual Bravo adopta e integra el Sistema de Gestión de la Seguridad y la salud en el trabajo al Sistema de Gestión integral, en dicha resolución se referencia la norma NTC OHSAS 18001. En consecuencia, con lo anterior, dicha norma en su numeral 4.3.2 refiere el cumplimiento de los requisitos legales vigentes y en el numeral 4.5.2 refiere la evaluación del cumplimiento legal, por lo cual, la Institución Universitaria Pascual Bravo se obliga a dar cumplimiento a todos los requisitos legales vigentes en materia de SST.

Que la Ley 9 de 1979, el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 2400 de 1979 emitida en su momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, señalan las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, y determinan las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el país.

Que al tenor de los artículos 28, 29 y 30 del Decreto 614 de 1984, se establece la obligación de adelantar Programas de Salud Ocupacional, por parte de patronos y empleadores, indicando los requisitos, forma y contenido de los mismos, lo cual es reglamentado mediante la Resolución 1016 de 1989, emitida en su momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que se refiere a la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional, que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que en el literal d del artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994, se establecen las obligaciones del empleador de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional de la empresa, y procurar su financiación.

Que el artículo 27 de la Ley 1562 de 2012, establece que se deben cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.



Que en el Decreto 1072 de 2015 tiene como objetivo compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector Trabajo, y en su libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 adopta el Decreto 1443 de 2014.

Que en libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión

Que en la resolución 1111 de marzo 27 de 2017 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes en su Art. 10 se definen en Fases de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, de junio del año 2017 a diciembre del año 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de la I.U. Pascual Bravo, el cual comprenderá la siguiente estructura basado en *libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del decreto 1072 de mayo 26 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* y en la *Resolución 1111 de marzo 27 de 2017 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.”*

Estructura del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la I.U. Pascual Bravo

ETAPA	OBJETIVO	CONTENIDO GENERAL DEL SG-SST
I. PLANEAR	Definir los criterios estratégicos para que la seguridad y salud en el trabajo mediante un proceso organizado y estructurado pueda definir y tomar las decisiones, con el propósito de anticipar y decidir sobre el direccionamiento y administración de sus riesgos.	Asignación del Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
		Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST
		Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST
		Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales

		Conformación COPASST y /o Vigía ocupacional
		Conformación comité de convivencia laboral
		Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo
		Programa Capacitación promoción y prevención PYP
		Capacitación, Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
		Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso (50 horas)
		Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST/Vigía
		Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST
		Evaluación e identificación de prioridades
		Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado
		Retención documental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
		Rendición de cuentas sobre el desempeño
		Comunicación Participación y consulta
		Adquisiciones en SST
		Contratación proveedores y contratistas
		Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
		Reglamento de higiene y seguridad
		Reuniones gerenciales

II. GESTION DEL CAMBIO	Definir los criterios para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros).	Condiciones de salud en el trabajo: Evaluaciones medicas ocupacionales
		Condiciones de salud en el trabajo: Actividades de promoción y prevención de la salud.
		Condiciones de salud en el trabajo: Sistemas de vigilancia epidemiológica
		Condiciones de salud en el trabajo: Información al médico de los perfiles de cargo
		Condiciones de salud en el trabajo: Custodia de Historias Clínicas
		Condiciones de salud en el trabajo: Restricciones y recomendaciones médico laborales
		Condiciones de salud en el trabajo: Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)
		Condiciones de salud en el trabajo: Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras, eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos
		Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo
		Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedad Laboral
		Registro y análisis estadístico de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
		Medición de la severidad de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
		Medición de la frecuencia de los Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
		Medición de la mortalidad de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
Medición de la prevalencia de incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral		

		Medición de la incidencia de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
		Medición del ausentismo por incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral
		Metodología para la identificación, evaluación y valoración de peligros
		Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa
		Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos
		Implementación y control de las medidas de prevención y control de peligros
		Procedimientos, fichas e instructivos y protocolos de los peligros y riesgos
		Inspecciones COPASST
		Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas
		Entrega de Elementos de Protección Persona EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas
		Se cuenta con el Plan de Prevención y Preparación ante emergencias
		Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada
		Inspecciones de seguridad
3. VERIFICAR	Definir y organizar los componentes que se utilizaran para realizar el monitoreo y verificación del sistema de gestión, con el fin de corregir las desviaciones encontradas en el sistema	Indicadores estructura, proceso y resultado
		Auditoria de seguimiento al SG-SST
		Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría
		Planificar auditoría con el COPASST

4. AJUSTAR Mejora continua	Definir y estructurar los componentes para realizar los ajustes del sistema, permitiendo una mejora continua	Acciones de Promoción y Prevención con base en resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
		Toma de medidas correctivas, preventivas y de mejora
		Ejecución de acciones preventivas, correctivas y de mejora de la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral
		Implementar medidas y acciones correctivas de autoridades y de ARL

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar las obligaciones definidas en en libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del decreto 1072 de mayo 26 de 2015 “**Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo**”, Art. 2.2.4.6.8. “**Obligaciones de los empleadores**”:

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.
4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la

Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

8. **Prevención y Promoción de Riesgos Laborales:** El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
9. **Participación de los Trabajadores:** Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.
10. **Informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo,** según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.
11. **Garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.**
12. **Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SST en las Empresas:** Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:
 - Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;
 - Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y;
 - Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y
 - Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.

Por su importancia, el empleador debe identificar la normatividad nacional aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, la cual debe quedar plasmada en una

matriz legal que debe actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a la institución.

ARTICULO TERCERO. Adoptar las obligaciones definidas en la *Resolución 1111 de marzo 27 de 2017* “**Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.**” En su **Art. 8 Obligaciones del empleador o contratante:**

1. Los empleadores y empresas contratantes deben cumplir con todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual se tendrán o contabilizarán en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa empleadora o contratante.
2. Las Administradoras de Riesgos Laborales deben brindar asesoría y asistencia técnica en la implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales; no obstante, no pueden desplazar el recurso humano, ni financiar las actividades que por ley le corresponden al empleador, ni establecer modelos de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para todas sus empresas afiliadas, ni sistemas de información o plataformas que tiendan a generalizar dichos sistemas.
3. La implementación de los estándares establecidos en la presente resolución, como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.
4. El empleador o contratante deberá documentar y mantener un procedimiento para la selección y contratación de proveedores y contratistas, que incluya todos los aspectos relacionados en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
5. Los empleadores o contratantes deberán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas.

ARTÍCULO CUARTO. Adoptar las fases de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la I.U. Pascual Bravo definidas en *Resolución 1111 de marzo 27 de 2017* “**Por la cual se definen los**

Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.” En su Art. 10 “Fases de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, de junio del año 2017 a diciembre del año 2019.”

FASE		ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPOS
1	Evaluación inicial	Es la autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo para establecer el plan de trabajo anual de la empresa del año 2018, conforme al artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015.	I.U. Pascual Bravo	De junio a agosto de 2017
2	Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial	Es el conjunto de elementos de control que consolida las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación. Durante este período las empresas o entidades deben hacer lo siguiente: Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos. Segundo: Establecer el plan de mejora conforme a la evaluación inicial. Tercero: Diseñar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y	I.U. Pascual Bravo	De septiembre a diciembre de 2017

		Salud en el Trabajo año 2018.		
3	Ejecución	<p>Es la puesta en marcha del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se realiza durante el año 2018, en coherencia con la autoevaluación de Estándares Mínimos y plan de mejoramiento.</p> <p>En el mes de diciembre del año 2018, el empleador o contratante o entidad formula el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2019.</p>	I.U. Pascual Bravo	De enero a diciembre de 2018
4	Seguimiento y plan de mejora	<p>Es el momento de vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>En esta fase la empresa deberá:</p> <p>Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos.</p> <p>Segundo: Establecer el plan de mejora conforme al plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutado en el año 2018 y lo incorpora al plan del sistema de gestión que se está desarrollando durante el año 2019.</p>	I.U. Pascual Bravo	De enero a marzo de 2019

--	--	--	--	--

ARTÍCULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Medellín, a los

Original firmado
MARIA CAROLINA REONDON ARENAS
 Presidente

Original firmado
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
 Secretario

Proyectó: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Elaboró: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisó: Juan Pablo Arboleda – Chiquinquirá de la Cruz Arboleda García
Firma:	Firma:	Firma: